



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones para la conservación, rehabilitación y restauración de palomares y otras construcciones tradicionales, característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Palencia

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a concesión de subvenciones a propietarios de palomares y otras construcciones tradicionales, característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Palencia, ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R612L2L20642E5T0J49**



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 65.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias nº 35.43300.78902.114 y nº 35.43300.76201.114.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



Anexo

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PALOMARES Y OTRAS CONSTRUCCIONES TRADICIONALES, CARACTERÍSTICOS DE LA ARQUITECTURA TRADICIONAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a propietarios de inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Palencia para la conservación, rehabilitación y restauración de los mismos, situados en los municipios que conforman el ámbito rural de la provincia de Palencia.

Haciendo referencia al Plan Nacional de Arquitectura, se define la Arquitectura Tradicional “*como el conjunto de construcciones que surgen de la implantación de una comunidad en su territorio y que manifiestan en su diversidad y evolución su adaptación ecológica, tanto a los condicionantes y recursos naturales, como a los procesos históricos y modelos socioeconómicos que se han desarrollado en cada lugar. Constituyen un destacado referente entre las señas de identidad culturales de la comunidad que la ha generado, y es el resultado de experiencias y conocimientos compartidos, transmitidos y enriquecidos de una generación a otra*”.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la arquitectura tradicional que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición.

Exclusivamente, en esta convocatoria serán objeto de subvención:

- Palomares
- Casetas de era
- Colmenares tradicionales
- Cabañas o chozos y corralizas
- Guardaviñas
- Molinos o batanes
- Lavaderos

Todas ellas, construcciones tradicionales realizadas con materiales autóctonos, con las técnicas de la tierra cruda (adobe o tapial) combinada también con otros materiales como piedra, madera, según sean estos materiales disponibles en el territorio de las diferentes zonas de la provincia, generalmente



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



con la cubierta de teja árabe y en los casos de cabañas o chozos y corralizas, realizados con la técnica de la piedra en seco.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 114, "Protección del patrimonio cultural y natural" de los O.D.S.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, que es el fomento de la restauración de palomares y otras construcciones tradicionales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 65.000 € consignada en las partidas 35.43300.78902.114 y 35.43300.76201.114 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, de acuerdo con la siguiente distribución:

- | | |
|----------------------|---|
| - 35.43300.78902.114 | 35.000 € (Personas físicas y jurídicas) |
| - 35.43300.76201.114 | 30.000 € (Ayuntamientos) |

La mitad del importe de cada partida se destinará a palomares, y si no se agotara, se podrá subvencionar con el mismo al resto de construcciones.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 10.000 €, destinándose el 50% de dicho importe a cada partida presupuestaria, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los propietarios de inmuebles descritos en la base 1, con independencia de que sean **personas físicas, jurídicas o Ayuntamientos**, que estén ubicados en cualquier municipio de la provincia de Palencia, con exclusión del término municipal de Palencia. Los Ayuntamientos deberán presentar las solicitudes que correspondan a sus entidades locales menores.

Serán admitidas las solicitudes de aquellos propietarios que, habiendo resultado beneficiarios en la convocatoria del año 2023, renunciaron por causa justificada.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los propietarios que hayan recibido esta misma subvención en la convocatoria del año 2023, excepto cuando la actuación sea para un inmueble distinto.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La obra que se va a realizar sobre el inmueble deberá contar con una memoria firmada por arquitecto o técnico competente (será requisito indispensable para la justificación de la subvención).

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras de restauración en el inmueble.
- Materiales de construcción.
- Honorarios de arquitecto o técnico competente por redacción de proyectos u otros documentos técnicos, así como por la dirección de la obra: el importe subvencionable será como máximo del 10% del total del presupuesto presentado.

No se subvencionarán impuestos como el IVA, IRPF, tasas o licencias, si es que fuesen necesarias, y otros pagos de análoga naturaleza.

Todos los conceptos anteriormente descritos serán detallados en la Memoria Explicativa Anexo I que se acompañará a la solicitud.

Las actuaciones a ejecutar podrán referirse tanto a la rehabilitación integral del edificio como a la restauración y reposición de elementos derruidos o con riesgo de derrumbe, buscando en ambos casos que el resultado final sea la duración en el tiempo.

Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados en el periodo de ejecución establecido entre el 1 de enero de 2024 y el 6 de noviembre de 2024.

Las restauraciones deberán realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas constructivas originales del edificio, o en todo caso con materiales y técnicas compatibles con la del edificio existente, estando específicamente prohibido el uso de cemento para los revestimientos, para elementos de arquitectura en tierra y para construcciones de piedra en seco.

De conformidad con el Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- a) Por el estado del inmueble (de 0 a 25 puntos)
Urgencia: Se valorarán más aquellas intervenciones en inmuebles en los que pelagra su integridad o que haya riesgo cierto de pérdida irreversible de la edificación o elementos esenciales de la misma.
- b) Valoración técnica (de 0 a 25 puntos)
Por las características de la restauración que conserven las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la compatibilidad de los usos y funciones actuales con aquellos para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público.
- c) Interés etnográfico (de 0 a 10 puntos)
Singularidad: Se valorarán más aquellos inmuebles más antiguos, únicos, singulares o que representen tipologías únicas de su comarca.
- d) Recuperación integral (de 0 a 15 puntos)
Recuperación total: Se valorarán más aquellas intervenciones que suponen la recuperación total del inmueble y/o su funcionalidad original.
- e) Por adecuación del entorno y accesibilidad hasta la puerta del inmueble, (de 0 a 25 puntos).
Entendiéndose por la limpieza de obstáculos hasta su acceso y en un perímetro de dos metros alrededor de los laterales del mismo.

Los criterios de valoración serán aportados por el solicitante mediante declaración responsable en la Memoria Explicativa (Anexo I).

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de esta subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 75% del presupuesto aceptado de los gastos previstos, **con un límite de subvención de 5.000 €.**



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015 y opten por la tramitación presencial, deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes los siguientes documentos:

- (Anexo I) Memoria Explicativa (si se dispone de Memoria firmada por arquitecto o técnico competente, se presentará en sustitución de ésta).
El documento contendrá como mínimo:

- A. Descripción del inmueble atendiendo a los criterios puntuables de valoración detallados en el artículo 5.
- B. Presupuesto de la intervención en el inmueble, con detalle desglosado de los gastos subvencionables que se recogen en el artículo 4.

Sólo se tendrán en cuenta los datos y se valorarán los criterios que estén descritos y justificados debidamente para ser susceptibles de ser puntuados, entendiéndose por esta Administración que el solicitante no cumple con los criterios que no describe.

- Fotografías a color, tanto del interior como del exterior, en las que se observe el estado del inmueble antes de la intervención y los detalles constructivos si los posee.
- D.N.I. (persona física) o escrituras de la sociedad (persona jurídica).
- Acreditación de la propiedad del inmueble mediante nota simple del registro de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada, el solicitante presentará Escritura Pública de propiedad del inmueble. En caso de propiedad pro-indivisa, uno



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



de los propietarios será el solicitante y deberá entregar un documento privado, firmado por el resto de copropietarios, por el que le autoricen a solicitar la ayuda, acompañado de copia de sus respectivos DNI. En el caso de que el solicitante sea una entidad local, deberán aportar acreditación de la propiedad del inmueble con la aportación de la documentación correspondiente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario. En caso de propiedad proindiviso, a estos efectos, se considerarán beneficiarios a todos y cada uno de los propietarios del inmueble.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las actividades deberán estar finalizadas el 6 de noviembre de 2024.

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de estos extremos inscripción en el registro público correspondiente.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 6 de noviembre de 2024** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el beneficiario, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se ha de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (siguiendo el modelo Anexo B-I, solo necesario en el supuesto de tramitación presencial).
2. Relación de facturas (Anexo B-III). En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas en la que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura, adjuntándose en el mismo orden en que se ha numerado.
3. **Ayuntamientos:** Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones, así como de la expresión de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el visto bueno del Alcalde/sa. (Anexo BII).
Personas físicas o jurídicas: Facturas justificativas del gasto y los correspondientes comprobantes de pago.
Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo BIII, adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



La documentación justificativa del pago de cada gasto efectuado deberá estar comprendida dentro del periodo subvencionable, con fecha límite 6 de noviembre de 2024.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con firma y sello del proveedor. Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 € o el determinado por la legislación vigente.

Los Ayuntamientos deberán presentar Certificado de obligaciones reconocidas

4. Memoria firmada, con descripciones del inmueble, su ubicación, las intervenciones realizadas y el presupuesto de las mismas. Deberá estar **firmada por arquitecto o técnico competente**, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El documento contendrá como mínimo:

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

- a. Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.
- b. Declaración del uso y función original.
- c. Descripción pormenorizada de su estado actual y patologías.
- d. Uso final que se proyecta destinar después de su restauración.

B. MEMORIA CONSTRUCTIVA

- a. Descripción de los materiales a utilizar.
- b. Descripción de las técnicas a utilizar.

C. PLANOS O DIBUJOS

- a. Del estado inicial.
- b. Del estado final.
- c. Sección constructiva o detalles constructivos (si procede)

D. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- a. Mediciones y presupuesto detallado por capítulos y partidas.

5. La documentación administrativa que proceda en cada caso: licencia de obra o declaración responsable; certificado final de obra; licencia Ambiental o comunicación ambiental y otras motivadas en la normativa urbanística o técnica que fuese exigible atendiendo a su particularidad.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



6. Memoria fotográfica con al menos 8 fotografías, que muestren el resultado de la rehabilitación o restauración, con especial atención a los elementos sobre los que se ha actuado.
7. Acreditación del número de cuenta bancaria, donde hacer efectiva la subvención.
8. Toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la restauración o rehabilitación subvencionada.
9. **Personas físicas o jurídicas:** Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria. El certificado de la Agencia Tributaria se podrá emitir de oficio por esta Diputación, con autorización del interesado.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación. Debiendo justificar, al menos, el importe correspondiente señalado en el acuerdo de concesión bajo el concepto de "importe a justificar". Si la justificación fuera inferior al "importe a justificar" se aminorará en la proporción que corresponda.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no sobrepase los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/1273/2024

Código Documento
FOM18I00R2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3R612L2L20642E5T0J49



4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.